



Forma de presentación de las solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse por vía electrónica, empleando un certificado de firma electrónica válida, a través de la sede electrónica del Ministerio <https://sede.mcu.gob.es/SedeElectronica>

Las editoriales extranjeras deberán identificarse a través de una clave concertada. Para obtener dicha clave y poder cumplimentar la solicitud se seguirán los siguientes pasos:

- A) Acceder a <https://sede.mcu.gob.es/SedeElectronica/index.jsp>, seleccionar “trámites y procedimiento”, e introducir “lenguas extranjeras”.
- B) Acceder a “solicitud de clave” (se requiere escanear el documento de identificación para avalar los datos introducidos)
- C) Tras solicitar la clave, se recibirán tres correos: de bienvenida, de activación de clave y de concesión de clave.
- D) Una vez recibida la clave, cumplimentar los formularios que aparecen en pantalla, firmar y descargar el justificante pdf que acredita su solicitud

IMPORTANTE: La clave concertada para el envío de solicitud y documentación debe solicitarse por el propio editor o por su representante legal. Durante la fase de instrucción se comprobará la veracidad de la identidad del solicitante, resultando excluida la solicitud de no cumplir dicho requisito.

Fin del plazo:

El plazo de presentación de solicitudes finaliza en 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En esta misma web se le informa sobre el fin del plazo de solicitud de las ayudas.

Por su parte, los solicitantes extranjeros tendrán 15 días hábiles de plazo para solicitar la clave por vía electrónica a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Documentación a presentar:

Documentación específica obligatoria a presentar junto a la solicitud

DOCUMENTO	OBSERVACIONES
Contrato de traducción firmado por la editorial y el traductor en el que conste el importe total a pagar por la traducción	Todos los solicitantes: Espanoles Extranjeros: si no se firma directamente una versión del contrato en español, debe traducirse a español.
Currículum del traductor	Todos los solicitantes. Deberá presentarse en español
Acreditación de la capacidad de comercialización y distribución	Solo solicitantes en los que el idioma al que se propone traducir no pertenezca a su área lingüística o región de referencia. Este documento debe traducirse al español.
Declaración responsable acerca de los derechos de autor de la obra. Si no está libre de derechos habrá que presentar documentación acreditativa de la conformidad del titular del derecho de autor (de acuerdo a la Ley de Propiedad Intelectual RDL 1/1996, de 12 de abril).	Todos los solicitantes: Espanoles Extranjeros: si no se firma directamente una versión del contrato en español, debe



	traducirse a español.
--	-----------------------

Documentación administrativa que se puede presentar junto con la solicitud vía electrónica o una vez preseleccionado.

IMPORTANTE: DEBE TRADUCIRSE OFICIALMENTE AL ESPAÑOL.

DOCUMENTO	OBSERVACIONES
Escritura de constitución o documento que acredite la condición de editor conforme a las exigencias de la legislación vigente del país de origen	Todos los solicitantes: Españoles Extranjeros: es necesaria su traducción oficial al español.
Tarjeta de identificación fiscal	Solo editoriales españolas.
Poder notarial o documento que acredite la representación legal	Todos los solicitantes: Españoles Extranjeros: es necesaria su traducción oficial al español.
Certificado de Residencia Fiscal	Solo editoriales o entidades Extranjeras: Este certificado, con fecha 2017, firmado por una autoridad fiscal, u otro similar expedido por la autoridad competente, debe ser presentado si la solicitud resulta preseleccionada y la cuantía de la ayuda propuesta es superior a 3.000,00 €.

Recuerde que, si la solicitud se encuentra incompleta, el Ministerio le avisará mediante:

- o Un lista de los documentos que faltan en la página web.
- o Un correo electrónico.

[Guía informativa para la traducción oficial:](#)

1.- Traducción

La normativa española obliga a que todos los documentos expedidos en el extranjero vengán acompañados de una **traducción oficial** al castellano para que surtan efectos.

¿Qué documentos necesito traducir oficialmente para la convocatoria de ayudas?

Todos los señalados en la convocatoria como "Documentación administrativa".

Esta traducción oficial puede hacerse:

- a) **Por traductor jurado en su país de origen debidamente autorizado e inscrito en España** (puede consultar la lista en el siguiente link)

<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/Documents/2%20de%20junio%20de%202016.pdf>

- b) **Por cualquier Representación diplomática o consular del Estado Español en el extranjero.**



Normalmente las embajadas y consulados no suelen ofrecer el servicio de traducción. Lo más habitual es que certifiquen la "corrección" de traducciones realizadas por otros medios mediante la incorporación de un sello al documento.

Para realizar este tipo de traducción debe dirigirse a la embajada o consulado español a fin de que le informen de los trámites a seguir.

- c) **Por la Representación diplomática o consular en España del país de que es ciudadano el solicitante o, en su caso, del de procedencia del documento.**

Consejos:

- 1) **Conserve los documentos originales por si necesita utilizar la traducción en el futuro.** La traducción oficial de documentos públicos tiene validez para cualquier otro trámite que tenga que realizarse ante la Administración Pública de España.
- 2) **Siempre que sea posible firme el contrato entre el autor y editorial; el contrato con el traductor y el recibí de éste, directamente en castellano.** Esto le evitará incurrir en el coste de traducción.

Justificación por parte de la Editorial de la subvención recibida:

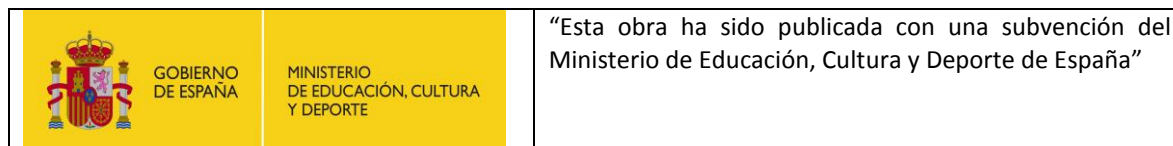
1.- **La editorial dispone de un plazo de 2 años** contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado español de la resolución de concesión, **para la edición de la obra.** Por motivos justificados la editorial puede solicitar un año más de prórroga.

2.- Una vez que el libro se publique, el editor deberá enviar, **a través de la Sede Electrónica**, la siguiente documentación en castellano (se publicarán modelos en la página web):

- o Breve memoria de actuación que contenga una descripción del proyecto editorial.
- o Documento que acredite que la editorial ha abonado al traductor el coste de la traducción mediante el recibí correspondiente, u otro documento con valor probatorio suficiente.
- o Declaración firmada por el beneficiario en la que se hagan constar otros posibles ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación de su importe y procedencia.

Y enviar a Subdirección General del Libro, Lectura y Letras Españolas (C/ Santiago Rusiñol, 8 – 28040 Madrid)

- o Dos ejemplares de la obra editada en la que debe constar de forma expresa en las páginas de créditos del libro lo siguiente:
 - › TÍTULO de la obra y AUTOR en español.
 - › Nombre del traductor o traductores.
 - › Logotipo de Ministerio junto con la siguiente leyenda en la lengua en que se publica la obra:



Si desea consultar un folleto informativo descargar desde esta web.

Esta información tiene carácter meramente informativo, sin que en ningún caso pueda derivarse de ella efecto jurídico vinculante alguno para el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.